

# Pedido Prove

**Universidad Santiago de Chile**  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0970300007  
BANCO ESTADO  
N  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007719		10/28/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>		<b>Mét Env</b>
30 días	Destino c/Derechos Pagados		Camión
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>		<b>Moneda</b>
Stephanie Rubio Polanco			USD

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por rendición de Digitalia Hispánica Premium, renovación anual del 01/10/2022 al 30/09/2023. Resol. 7780 del 16.08.2022 Factura n°7121899 Operación: B321924 Dólar observado al 28.10.22 \$945,31 Sol. 58654		1.00UN	6.57	6.57	10/28/2022
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		1.25	

**Total Programa** 7.82

**Total Art** 99999993-01 7.82

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 1.25

**Impt Total Ped**

**No Autoriz**

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS  
DENOMINADA “DIGITALIA HISPÁNICA  
PREMIUM” PARA LA UNIDAD DE  
BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 16/08/2022 - 7780**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 24 de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 9.515 de 2013 que delega facultades que indica y el Decreto de nombramiento N° 323/3/2022; y lo señalado en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad de Bibliotecas es una dependencia de la Universidad de Santiago de Chile que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de la comunidad universitaria en los programas de pre y postgrado que se imparten.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere la suscripción a la base de datos denominada “Digitalia Hispánica Premium” desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. Esta plataforma digital es una herramienta en línea de consulta que ofrece acceso a una variada selección de ebooks y audiolibros en materias como derecho, educación, filosofía, ciencias políticas y otros.

c) Que, en este sentido, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencias con fecha 06 de junio de 2022 y gestionó la solicitud en Peoplesoft N° 58.654 de fecha 07 de junio de 2022, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad para la contratación en comento.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, en este orden de ideas, se requirió de parte del proveedor ITMS Group Inc., con domicilio en 13301 NW 47th Avenue, Miami, Florida 33054, Estados Unidos de América, una cotización por la contratación requerida, quien remitió propuesta N° 00003523 de fecha 03 de junio de 2022, por un valor total de USD 7.599,83.-.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a una suscripción a base de datos, siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor ITMS Group Inc., ya que se trata del representante exclusivo para Chile de Digitalia Inc., propietario de la base de datos requerida “Digitalia Hispánica Premium”, teniendo exclusividad en la venta de las licencias, situación de la que da cuenta la carta para periodo 2022 y 2023 emitida por la empresa.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor ITMS Group Inc.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios

en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal Mercado Público, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

k) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa del proveedor **ITMS Group Inc.**, con domicilio en 13301 NW 47th Avenue, Miami, Florida 33054, Estados Unidos de América, para el servicio de suscripción a la base de datos denominada "Digitalia Hispánica Premium" desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, por el valor total de USD 7.599,83.-.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 7.599,83.- al centro de costo 017, ítem G227, proyecto 408, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 017, ítem G267, proyecto 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**DR. HUMBERTO VERDEJO FREDES, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.  
Saluda a Usted.

**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**



HVF/AJT/JPJ/PRR/FMM/GHG/MCC/SRP

Distribución:

- Unidad de Bibliotecas
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo Central

N° de Solicitud 58.654/HR 554.2022